

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Orden del Ministerio de Agricultura por la que se aprueba el modelo de contrato obligatorio para la campaña remolachero-azucarrera 1948-49.

(Conclusión).

CAPITULO III

Precio y pago

17. La Sociedad pagará la remolacha al precio de, conforme a lo establecido en la disposición ministerial correspondiente.

El precio de la remolacha se entiende siempre puesta en la fábrica más próxima, aun cuando ésta no haya funcionado en los últimos cinco años.

El precio máximo que por semillas podrá recibir la Sociedad será el de 11 pesetas kilogramo, lo mismo para la de siembra que para la de resiembra, cuyo importe satisfará el cultivador al liquidar con la Sociedad el importe de la remolacha entregada.

El pago de la remolacha recibida por las fábricas será efectuado por éstas dentro de los treinta días siguientes al entregarse cada fracción liquidable. Las fracciones liquidables se computarán por cuartas partes de la remolacha total contratada.

CAPITULO IV

Condiciones generales

18. La remolacha objeto del presente contrato habrá de cultivarse precisamente en las fincas descritas al pie de este contrato, no pudiendo el cultivador sustituirlas por otras, a menos que lo autorice la Sociedad y se consigne la autorización como adición al contrato.

19. El cultivador se obliga a entregar a la Sociedad la remolacha contratada sin distraerla ni enajenarla. En los casos de cambio de dominio en la finca a que se refiere este contrato, los frutos quedarán siempre afectos a la responsabilidad derivada del mismo.

20. La Sociedad nombrará encargados de vigilar el cumplimiento de este contrato, a los que el cultivador permitirá que entren en los campos contratados para inspeccionarlos. Estos encargados podrán asesorarse por los propios cultivadores de las dudas que tuvieren. La Sociedad puede tomar muestras para analizar la remolacha cuando lo crea conveniente, dando vales o autorizaciones que sirvan de justificantes de que aquéllas se destinan a ese fin y para la propia Sociedad.

21. La Sociedad garantizará al cultivador la reserva de cupo de azúcar que determina la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

El cultivador la reclamará en el plazo de quince días siguientes a la entrega de su remolacha, considerándose, en caso contrario, que renuncia a sus derechos.

22. Si la Sociedad tuviera conocimiento de que toda o parte de la remolacha objeto de este contrato había sido contratada con otra fábrica, se reserva todos los derechos que pudiera tener para reclamaciones y acciones judiciales de cualquier orden. Será de cuenta del cultivador el pago de todo impuesto o arbitrio establecido o que se establezca sobre la remolacha por la provincia o municipio.

En cuanto a las contribuciones e impuestos del Estado se estará a lo que se disponga para cada uno de ellos en las Leyes y Reglamentos por que se rija.

23. Las Juntas Sindicales Regionales podrán acordar que al efectuar el pago a los cultivadores se les descuenta por las Empresas transformadoras una cuota por tonelada de remolacha entregada, que no sobrepase la cantidad de una peseta, y que se destinará a atenciones de tipo sindical o cooperativo.

Las cantidades a que ascienden las recaudaciones indicadas se entregarán para dichas finalidades al Sindicato Vertical del Azúcar.

24. Las fábricas contratantes podrán transferir a cualquier otra todos los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato, bastando, para que los cultivadores queden obligados con la cesionaria, que la cedente publique por medio de un bando la transferencia, respondiendo ésta subsidiariamente de las obligaciones transferibles.

25. También el cultivador podrá transferir sus derechos y obligaciones mediante el presente contrato, siempre que estas obligaciones queden a juicio de la Sociedad debidamente garantizadas.

Este contrato queda afecto en todas sus cláusulas a las disposiciones legales sobre casos de fuerza mayor.

26. En cuanto a cupos y zonas, se someterá este contrato a los señalados por el Ministerio de Agricultura, debiendo las Empresas tener en cuenta para la contratación que verifique antes de asignarse los cupos, que no deben realizarla más que en las zonas de abastecimiento normal de cada fábrica.

27. Las Hermandades Sindicales de Labradores o Cooperativas, con la representación de aquéllos y requisitos bastantes en derecho, podrán concertar con las fábricas azucareras los contratos de suministro de remolacha para la campaña a que se refiere esta Orden circular.

En tal caso se expresará así en la comparecencia, figurando la Hermandad o Cooperativa como vendedora, y en cuantas estipulaciones de esta Orden se hace referencia expresa a la parte cultivadora contratante.

(Descripción y designación de fincas a que se contrae el presente contrato, en las cuales se llevará a cabo el cultivo).

En prueba de conformidad y como expresión de su libre consentimiento, firmamos a continuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de enero de 1948.
Rein.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Circulares.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Justiniano Saldaña Alonso, Apoderado de don José Muro Lara, dueño de la Explotación Agropecuaria, denominada «Coto Redondo de Quintana-juar, Abajas y Hontomín», para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el Vedado de Caza, sito en los términos citados, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Acedillo, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exter-

minar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de La Nuez de Arriba, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la correspondiente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, por conducto de este Gobierno Civil, y ante la ignorancia del paradero del mozo Diego Durán Jiménez, hijo de Alfredo y de Amparo, nacido el 25 de septiembre de 1927 en aquella localidad, requiere al mismo para que se persone en la casa consistorial del pueblo de su naturaleza, el día 8 de los corrientes, por hallarse comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1948, confeccionado por aquel Ayuntamiento. Se hace presente al individuo requerido que, de no cumplir cuanto le interesa la Alcaldía de Peral de Arlanza, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes de Padrones de Bureba, Pino de Bureba, Pinilla de los Moros, Coculina y Rabanos para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en los respectivos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de enero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Distribución de azúcar estuchado.

Durante los días 5 al 21, ambos inclusive del mes en curso, se procederá a la distribución de azúcar estuchado entre los industriales cafeteros de esta capital y provincia, debiendo personarse los interesados en estas Oficinas para hacerse cargo del oportuno vale.

Para la retirada del mismo será requisito imprescindible la presentación del resguardo expedido por el Sindicato de Hostelería, acreditativo de haber satisfecho los derechos exigidos para la concesión de este cupo.

Burgos 4 de febrero de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Delegación de Hacienda

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio 28 de enero último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 19 de enero de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en la cantidad que a continuación se indica, el límite máximo de compensación municipal que corresponde al siguiente Ayuntamiento de esa provincia:

Número del Registro, 13140.—Ayuntamiento de Belorado, límite máximo, 25.444'78 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de la Corporación interesada, a cuyo efecto deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia los precedentes acuerdo y relación, a fin de que el Ayuntamiento interesado, dándose por notificado, pueda, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de referencia.

Burgos 3 de febrero de 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

Providencias Judiciales

Briviesca

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada, dimanante del juicio de prevención de abintestato, seguido en este Juzgado, por fallecimiento de D. Juan Izquierdo Martínez, para la declaración de herederos abintestato de éste, el que se hallaba casado con D.^a Susana Pérez Morquilla, y vecino de Piedrahita de Juarros, Ayuntamiento de Santa María del Invierno, en este partido, habiendo fallecido el 19 de mayo de 1947 en el pueblo de Villaescusa la Solana, donde se encontraba accidentalmente, reclamando la herencia su hermano de doble vínculo, D. Eusebio Izquierdo Martínez, y sus cuatro sobrinos, hijos de otros dos hermanos ya fallecidos, llamados Anatolio y Cristina Izquierdo Martínez, Modesto y Felipe Díez Izquierdo, en concurrencia con la viuda del causante.

Lo que se hace saber a cuantos se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho.

Dado en Briviesca a 30 de enero de 1948.—El Juez, Alejandro Corniero.—El Secretario, P. H., ilegible.

Castrojeriz

EDICTO

El Notario público de Melgar de Fernamental,

Da fe: Haber sido requerido por D. Agustín Mateo Santos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pampliega, en incoación de acta de notoriedad para inscribir un aprovechamiento de aguas, situado en término municipal de Pampliega (Burgos), cuyas características son: Objeto del aprovechamiento del agua.—Riego.

Punto donde radica la toma.—«Hormiguero».

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Hormaza.

Volumen de agua solicitado, 70.000 litros por hora.

Horas diarias de riego.—Doce.

Así, por el presente, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del señor requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas cuyas características se consignan, debiendo los que se consideren perjudicados comparecer, dentro de los treinta días siguientes al de este edicto, en el estudio de dicho Notario, establecido en Castrojeriz, calle del General Mola, número 38, a los efectos de la regla 5.^a del mencionado artículo.

Castrojeriz 2 de febrero de 1948.—José María Silió.

Salas de los Infantes.

D. Vicente Vivar Alameda, Juez Comarcal en funciones del de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que habiéndose solicitado por D. José Ruiz de Rivas, la devolución de fianza por haber cesado como Procurador, para ejercer como Abogado, se hace saber que en el plazo de seis meses pueden hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, pues pasado dicho término sin formular reclamaciones, le será devuelto el depósito.

Dado en Salas de los Infantes a 26 de enero de 1948.—El Juez, Vicente Vivar Alameda.—El Secretario, Emilio Pérez.

Villadiego.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 26-1947, por insolvencia punible, ha acordado se cite por medio de la presente a Pedro Borja Jiménez, de 42 años, natural de Carrión de los Condes, gitano, ambulante, hijo de Juan Antonio y Felisa, a Adolfo Hernández Vargas, de 40 años, hijo de Juan Manuel y Encarnación, natural de Santervas de la Vega, gitano ambulante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento que, de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y sirva de citación, expido la presente en Villadiego a 30 de enero de 1948.—El Secretario, Donato S.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D. Lorenzo Ramos Romera, mayor de edad y vecino de Canicosa de la Sierra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal sobre revocación del sorteo vecinal, celebrado en dicho pueblo el 27 de noviembre próximo pasado, por el que se excluyó al recurrente de los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de enero de 1948.—El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

Dirección General

de la

ORDENACION DE PAGOS

Deuda y Clases Pasivas

Indices de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

INDICES NUMEROS 2-3

Número de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
1	María Carrasco e hijas	Montepío Militar	»
2	Nicolás Cantero Espinosa	Idem	»
3	Cristina Alonso Sáiz	Idem	»
4	Marceliano Franco Abad a esposa	Idem	»
5	Huérfanos del Río Miñón	Idem	»
6	Marcelino Hierro Díez y esposa.	Idem	»
1	Aurelio Vecino Torres	Mesadas	»

INDICES NUMEROS 4-5

2	Pedro Casas Aguirre	Retirados	»
4	Ramón Molinero Díez	Medallas	»
4	Casimiro Moneo Melchor	Idem	»
7	Cipriano Paredes López	Montepío Militar	»
1	Laureano García Cepeda	Jubilados	»

INDICE NUMERO 6

5	Afrodisio Izquierdo Casado	Medallas	»
6	Joaquín García de Lomana	Idem	»
8	Juan Sáiz Parte y esposa	Montepío Militar	»
1	Angeles Heras de la Cal	Montepío Civil	»
2	Mónica Martínez Zubiaga	Jubilados	»
3	Emilio Lomas Pérez	Idem	»

Burgos 21 de enero de 1948.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anuncio de concurso de obras.

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos las obras de reparación del firme con macadam ordinario, de las carreteras y kilómetros que a continuación se expresan:

Destajo número 1.—Designación de las obras, C. C. de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, kilómetros 7 al 12; presupuesto total por administración, 209.009'40 pesetas; importe máximo del destajo, 153.748'20; depósito para optar al concurso, 4.200'00, y fianza, 8.400'00

Destajo número 2.—Designación de las obras, C. C. de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, kilómetros 1 al 7; presupuesto total por administración, pesetas 249.910'56; importe máximo del destajo, 185.282'68; depósito para optar al concurso, 5.000'00, y fianza, 10.000'00.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras que se destajan se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, 3, donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la admisión de las proposiciones a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad en metálico que se indica para cada destajo, devolviéndole a

los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las 13 horas del día 1 de marzo próximo, y la apertura de los mismos se efectuará ante Notario, a las once horas del día siguiente.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan, pudiendo declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien presente condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Se considerará para las adjudicaciones la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Dichas proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se reintegrarán con una póliza de 450 pesetas o en papel de clase sexta, presentándose en pliegos cerrados y lacrados, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia el depósito para optar al concurso.

Serán rechazadas todas las proposiciones que no se ajusten a lo consignado en los párrafos que anteceden.

Burgos 3 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del destajo número... de las obras de..., se com-

promete a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, con una baja media del por ciento (en letra) sobre la totalidad de los precios unitarios contenidos en el cuadro de precios del proyecto de reparación del firme de los kilómetros al de la carretera comarcal de..., comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma del proponente).

Anuncio de concurso de obras

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras de reparación del firme con macadam ordinario de las carreteras y kilómetros que a continuación se expresan:

Destajo núm. 1.—C. N. de Madrid a Irún, kilómetros 255 y 256.—Importe máximo del destajo, pesetas 114.130; depósito para optar al concurso, 2.300, y fianza, 4.600.

Destajo núm. 2.—C. N. de Madrid a Irún, kilómetros 279 al 281.—Importe máximo del destajo, pesetas 199.071; depósito para optar al concurso, 4.000, y fianza, 8.000.

Destajo núm. 3.—C. N. de Logroño a Vigo, kilómetros 104 al 110. Importe máximo del destajo, pesetas 190.553'67; depósito para optar al concurso, 3.900, y fianza, 7.800.

Destajo núm. 4.—C. N. de Logroño a Vigo, kilómetros 139 al 141. Importe máximo del destajo, pesetas 134.269'40; depósito para optar al concurso, 2.700, y fianza, 5.400.

Destajo núm. 5.—C. C. de Aranda de Duero a Segovia, kilómetros 2,960 al 13.—Importe máximo del destajo, 184.752'94 pesetas; depósito para optar al concurso, 3.700, y fianza, 7.400.

Destajo núm. 6.—C. C. de Bilbao a Reinosa, kilómetros 64 al 70.—Importe máximo del destajo, pesetas 156.194'88; depósito para optar al concurso, 3.200, y fianza, 6.400.

Destajo núm. 7.—C. C. de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma, kilómetros 78 al 81, y Camino local de Arcos a Villafruela, kilómetros 20 al 23.—Importe máximo del destajo, 199.486'31 pesetas; depósito para optar al concurso, 4.000, y fianza, 8.000.

Destajo núm. 8.—C. C. de Burgos a Santoña, kilómetros 75 al 76,500 y 89,655 al 93,755.—Importe máximo del destajo, 136.436'15 pesetas; depósito para optar al concurso, 2.800, y fianza, 5.600.

Destajo núm. 9.—CC. LL. de Tirgo a Miranda, kilómetros 12 al 17, y Trespaderne a Puentelarrá, kilómetros 24 al 28.—Importe máximo del destajo, 192.495'90 pesetas; depósito para optar al concurso, 3.900, y fianza, 7.800.

Destajo núm. 10.—C. L. de Burgos a La Vid, kilómetros 27,392 al 33,510 y 50,590 al 56,650.—Importe

máximo del destajo, 199.588 pesetas; depósito para optar al concurso, 4.000, y fianza, 8.000.

Destajo núm. 11.—C. L. de Treviño a Vitoria, kilómetros 8,700 al 16,700.—Importe máximo del destajo, 199.722'95 pesetas; depósito para optar al concurso, 4.000, y fianza, 8.000.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, 3, donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la admisión de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad en metálico que se indica para cada destajo, devolviéndosele a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las trece horas del día 1.º de marzo próximo, y la apertura de los mismos se efectuará ante Notario, a las once horas del día siguiente.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan, pudiendo declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien presente condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Se considerará para las adjudicaciones la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Dichas proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se reintegrarán con una póliza de 450 pesetas o en papel de clase sexta, presentándose en pliegos cerrados y lacrados, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia el depósito para optar al concurso.

Serán rechazadas todas las proposiciones que no se ajusten a lo consignado en los párrafos que anteceden.

Burgos 3 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del destajo número... de las obras de..., se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, con una baja del por ciento (en letra) sobre el importe del mismo, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado. (Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 28 de enero del corriente año, aprobó un expediente de habilitación de créditos al presupuesto especial de Beneficencia del ejercicio en curso, por pesetas 20.843'15, con cargo al sobrante de la liquidación del también Presupuesto especial de Beneficencia del año 1947.

El citado expediente queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las oficinas de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y en las horas de oficina, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946 y del Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 31 de enero de 1948.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Hinestrosa.

Ignorándose el paradero del mozo Julio Gutiez Gutiez, hijo de Porfirio y María Paz, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, patronos o personas de quienes dependan, por el presente anuncio se solicita para que comparezca en esta casa consistorial personalmente, o por legítimo representante, el día 8 de febrero al cierre de listas y el 15 del mismo mes a la clasificación de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este anuncio se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley de Reclutamiento vigente, ya que se ignora la actual residencia del interesado, a quien en su caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hinestrosa 24 de enero de 1948.—El Alcalde, Honesto Gil.

Igual citación hace el Alcalde de Nava de Roa, respecto del mozo Raul Herrera de la Torre, hijo de Angel y Elena,

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Confeccionada la rectificación anual del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1947, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Arenillas de Riopisuerga 30 de enero 1948.—El Alcalde, P. O., Babilio Palma.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

San Juan del Monte 29 de enero de 1948.—El Alcalde, Francisco Bermejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hurones, Fresno de Ríotirón y Los Altos.

Alcaldía de Zazuar.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes de este distrito municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zazuar 27 de enero de 1948.—El Alcalde, D. Aguilera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Haza.

Alcaldía de Lences.

Hallándose incluido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año de 1948, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo Antonio Pérez Vesga, hijo de José y de Luisa, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por la presente para que comparezcan en esta casa consistorial, a las once de la mañana del día 8 de febrero y el día 15 del mismo, a la clasificación de mozos, apercibiéndole que de no comparecer, se le declarará prófugo, rogando a cuantas personas supieran su paradero lo manifesten a la mayor brevedad posible a este Ayuntamiento.

Lences 31 de enero de 1948.—El Alcalde, Aquilino Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Santo Domingo de Silos, respecto del mozo Ricardo Blanco Blanco.

El de Santibáñez Zarzaguda, respecto del mozo Armando Barrios Sánchez, hijo de Germán y Aurelia.

Anuncios Particulares

Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Subasta

A las doce de la mañana del primer día hábil, pasados veinte igual-

mente hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de 35 chopos, 3 pinos, 2 acacias y 60 estéreos de acacias leñosas, sitos en este término municipal, cuya subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Miranda de Ebro 3 de febrero de 1948.—El Alcalde accidental, (ilegible).

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Acordado por esta Corporación la enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos de extracción de arcillas y sus derivados para la obtención de artículos de cerámica o de la construcción, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días de oficina de los días hábiles.

Son objeto de la presente subasta, los terrenos comprendidos entre la carretera de Burgos a Valladolid hasta el cruce de la misma con la derivación a Melgar.

Carretera de Melgar de Fernamental desde este punto de intersección hasta el cruce de la misma con la línea del F. C. T. Madrid Emdaya.

Línea de F. C. en dirección a Burgos hasta el límite de los terrenos municipales.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 8 de marzo y hora de las doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un vocal designado por el Ayuntamiento pleno y el señor Secretario de la Corporación.

La entrega de las proposiciones podrán hacerse durante las horas de oficina en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las

doce horas de la anterior al de la subasta.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que aigen para ésta subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contrato con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que se originen.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

D. vecino de, con domicilio en la calle número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, correspondiente al día.... de de 1948, así como de las condiciones fijadas para extracción de arcillas y sus similares, las cuales aceptan en su totalidad y ofrece la cantidad de (en letra) pesetas céntimos

Villalbilla de Burgos de de 1948.

(Firma y rúbrica)

Villalbilla de Burgos 31 de enero de 1948.—El Alcalde, Teodoro Tobar,

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

Fernández-Villa Hermanos BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COTMPRA-VENA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. 2% anual
En imposiciones a 6 meses 2'50% »
En imposiciones a un año. 3% »
En etc a la vista 1% »

F. URRACA OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 178.576.639,60 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 3 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.